



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

6 de mayo de 2026

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Antonio Reinoso Tirado

D. Daniel Garrido Canterla

D^a Laura Rodríguez Solís

D. Justo Navarro Barba

No asisten:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. José Francisco Reinoso Reinoso

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 6 de mayo de 2026 a las 13:00 horas 15 minutos, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO Y ÚNICO: Declaración de utilidad pública/interés social, inicio del expediente expropiatorio por mutuo acuerdo y aprobación definitiva de la adquisición de la porción de suelo necesaria para la ejecución de muro de escollera reparando el muro de contención de la Plaza Pública María Gamero Cívico.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2026, el Alcalde presentó su propuesta en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para la determinación del justo precio por mutuo acuerdo dentro del expediente de expropiación forzosa n.º 2026/ADQ_01/000001.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	04/05/2026	
Informe Jurídico	04/05/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	06/05/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	04/05/2026	
Informe de Fiscalización	05/05/2026	
Dictamen de la Comisión Informativa	06/05/2026	

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno a propuesta de la Comisión de Cuentas, considerando la situación de peligro real y actual derivada de la inestabilidad del terreno, del derrumbe parcial producido, del progresivo desmoronamiento y del agravamiento del riesgo por las temperaturas extremas y la elevada sequedad del terreno, así como las conclusiones del Estudio Geotécnico incorporado al expediente, que justifican la ejecución de una solución de contención mediante muro de escollera y la necesidad de disponer de la porción de suelo objeto de adquisición, existiendo además conformidad con la propiedad afectada respecto de la transmisión de la porción de suelo necesaria y del justiprecio pactado, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación municipal destinada a la ejecución de un muro de escollera para la contención del terreno y mejora de la estabilidad de la zona, así como a la reparación del muro de contención de la Plaza Pública María Gamero Cívico, por resultar necesaria para garantizar la seguridad de personas y bienes, restaurar la estabilidad del terreno, evitar la progresión del deterioro estructural y permitir la recuperación de un espacio público municipal afectado por el derrumbe parcial producido. Dicha declaración se fundamenta asimismo en el Estudio Geotécnico obrante en el expediente, que acredita la existencia de terrenos arcillosos y margosos con problemas de plasticidad, expansividad, baja permeabilidad y drenaje deficiente, así como la procedencia técnica de ejecutar una solución de contención mediante muro de escollera.

Segundo. Hacer constar que la declaración de utilidad pública e interés social se aprueba con carácter previo y habilitante respecto de la posterior declaración de



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

necesidad de ocupación contenida en el presente acuerdo, respetándose la secuencia procedimental exigida por los artículos 9, 15 y siguientes y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Aprobar la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la actuación, integrada por una porción de suelo de 197,97 m², situada en Calle Callejón Federico, C.P. 41810, Castilleja del Campo (Sevilla), ubicada parcialmente dentro de las parcelas con referencias catastrales 6112227QB3461S0001FD y 6112226QB3461S0001TD, o las que resulten de la segregación tramitada en el expediente n.º 2026/URB_01/000001.

La referida porción de suelo se identifica conforme a la documentación técnica, planos y tasación incorporados al expediente, constando en la misma que se trata de suelo rústico, fuera de la delimitación de suelo urbano, lindante con equipamiento municipal, Casa de la Cultura y parque infantil.

La titularidad catastral afectada corresponde a D. Cecilio Rodríguez Moreno, con NIF ***7263**, respecto de la referencia catastral 6112226QB3461S0001TD, y a D. Cecilio Rodríguez Moreno, con NIF ***7263**, y Dña. María Teresa Rodríguez Moreno, con NIF ***7260**, respecto de la referencia catastral 6112227QB3461S0001FD, sin que consten datos registrales ni cargas conocidas en la tasación aportada, y sin perjuicio de lo que resulte de la información registral que se incorpore al expediente.

Cuarto. Declarar necesaria la ocupación y adquisición de la referida porción de suelo, por resultar imprescindible para la ejecución de la actuación municipal descrita, teniendo en cuenta las características geotécnicas del terreno puestas de manifiesto en el Estudio Geotécnico obrante en el expediente, en particular la presencia de terrenos arcillosos y margosos, con plasticidad, expansividad, baja permeabilidad y drenaje deficiente, así como la necesidad técnica de ejecutar un muro de contención mediante escollera, con su correspondiente encaje, mejora del terreno, drenaje, geotextil, trasdós y demás elementos constructivos necesarios para garantizar la estabilidad de la zona.

En consecuencia, se acuerda iniciar el expediente expropiatorio por mutuo acuerdo respecto de dicha porción de suelo, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes, 21 y 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Aprobar que la adquisición se tramite y concluya por mutuo acuerdo con la propiedad afectada, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, al existir conformidad entre el Ayuntamiento y la persona propietaria respecto de la



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

transmisión de la porción de suelo necesaria y del justiprecio pactado, que asciende a la cantidad de 2.208,84 euros, según documentación incorporada al expediente.

Sexto. Aprobar definitivamente la adquisición por mutuo acuerdo de la porción de suelo afectada y el justiprecio pactado con la propiedad, por importe de 2.208,84 euros, de conformidad con la valoración obrante en el expediente y con la conformidad prestada por la persona propietaria, sin perjuicio de la plena efectividad de la adquisición una vez cumplidos los trámites y formalizaciones administrativas, notariales, registrales, catastrales y patrimoniales que resulten procedentes.

Séptimo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al justiprecio pactado, por importe de 2.208,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 459/619, siempre que conste certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención municipal.

Octavo. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo, incluyendo acta de mutuo acuerdo, convenio expropiatorio, escritura pública, documentos administrativos, catastrales y registrales, así como cuantos actos de ejecución resulten precisos.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la persona propietaria afectada y a cuantos interesados consten en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.

Décimo. Ordenar la publicación y/o exposición pública que, en su caso, resulte exigible conforme a la legislación expropiatoria respecto de la relación de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de la existencia de mutuo acuerdo con la propiedad y de la tramitación urgente motivada por el riesgo para la seguridad de personas y bienes.

Undécimo. Una vez formalizada la adquisición, proceder a la incorporación del bien al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como a practicar las comunicaciones que correspondan al Catastro Inmobiliario y al Registro de la Propiedad.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las trece horas treinta minutos, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

D^a. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera